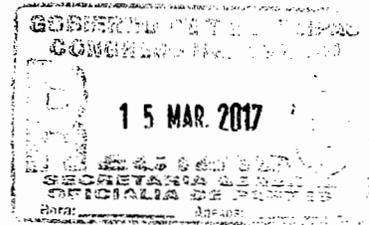




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, , Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 307 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas existen personas físicas y morales que desarrollan actividades de cobranza extrajudicial, que representan principalmente a empresas, bancos e instituciones de crédito; sin embargo, muchas de sus intervenciones son realizadas fuera del marco de la ley.

Si bien es cierto, una de las controversias más comunes entre los particulares, en cualquier lugar del mundo, es la referente a las deudas.

Estamos conscientes de que para el pleno desarrollo de la economía de nuestro Estado, es indispensable que las personas, empresas, e instituciones crediticias, cuenten con un amplio grado de certeza respecto a su derecho para cobrar las deudas que con ellos contraigan otras personas, empresas o instituciones.

Sabemos que en la actualidad existen los denominados “despachos de cobranza”, cuyo objetivo principal es el de ejercer cierta clase de presión en el deudor, con tal de que este se vea forzado a pagar, logrando esto mediante diversos abusos, entre los cuales figuran las visitas y llamadas constantes o en horas inadecuadas, uso de lenguaje ofensivo, simulación de documentos judiciales como cartas y citatorios, amenazas e incluso los llamados “embargos extrajudiciales”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a lo anterior, consideramos preocupante el hecho de que algunos despachos de cobranza y empresas o instituciones recurran a mecanismos que están fuera del procedimiento legal para generar presión en contra de aquellas personas que se encuentren en condición de deudores.

Nos resulta importante mencionar, que el derecho de cobrar, sin duda alguna es legítimo, y por esto, nuestra intención no es que los deudores dejen de pagar, sino por el contrario, nos interesa que estos pagos se obtengan de manera legal, legítima y justa, y que el derecho de cobro que posean las instituciones crediticias, sea ejercido a través de los procedimientos administrativos y judiciales que están previstos en nuestras leyes.

En ese contexto, consideramos que las empresas de cobranza y las personas que ahí laboran, deben limitarse en sus prácticas y en determinado momento ser sancionadas por los medios excesivos y en ocasiones ilícitos que utilizan para cobrar adeudos a clientes morosos y localizarlos incluso a través de familiares o referencias.

Además, debido a que en ocasiones la cobranza extrajudicial no se limita al deudor, sino que incluye a familiares y amigos, podemos deducir que estos actos violan la garantía constitucional contenida en el primer párrafo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, la cual señala:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO.** - Mediante el cual se adiciona el artículo 307 Bis al Código Penal del Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 307 Bis.-** Comete el delito de cobranza ilegítima la persona que por cualquier medio requiera a nombre propio o en nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticias o cualquier otra persona física o moral, el pago de una deuda propia o de alguien con quien esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo o que funja como referencia y aval, y este requerimiento se haga fuera de los procedimientos administrativos y judiciales previstos en la legislación de la materia, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento, y se le impondrá una sanción de seis meses a tres años de prisión y de ciento ochenta a trescientos setenta Unidades de Medida y Actualización, además de las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentos, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de marzo de 2017.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y  
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

  
Dip. Carlos Alberto García  
González  
COORDINADOR

  
Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra  
VICECOORDINADOR

  
Dip. Ana Lidia Luévano de los  
Santos

  
Dip. Beda Leticia Gerardo  
Hernández

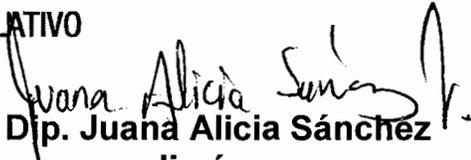
  
Dip. Brenda Georgina Cárdenas  
Thomae

  
Dip. Issis Cantú Manzano

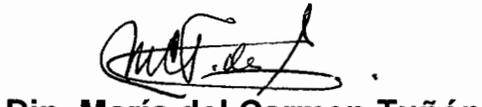
Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 307 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 15 de marzo de 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
Dip. Juana Alicia Sánchez  
Jiménez

  
Dip. María de Jesús Gurrola  
Arellano

  
Dip. María del Carmen Tuñón  
Cossío

  
Dip. Nohemí Estrella Leal

  
Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

  
Dip. Ángel Romeo Garza  
Rodríguez

  
Dip. Carlos Germán de Anda  
Hernández

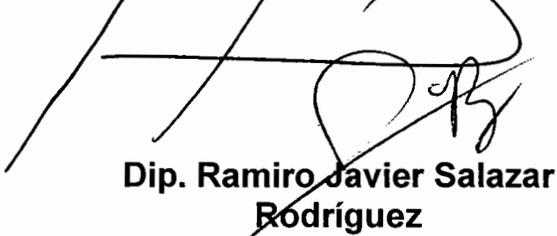
  
Dip. Clemente Gómez Jiménez

  
Dip. Glafiro Salinas Mendiola

  
Dip. Joaquín Antonio Hernández  
Correa

  
Dip. José Ciro Hernández Arteaga

  
Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

  
Dip. Ramiro Javier Salazar  
Rodríguez

  
Dip. Víctor Adrian Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 307 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 15 de marzo de 2017.